

ESTIMULACIÓN CARDIACA Y RESINCRONIZACION-DAI

SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA EL EJERCICIO Y LA ENSEÑANZA
DE ESTIMULACIÓN CARDIACA Y RESINCRONIZACION DIRIGIDO A
PROFESIONALES Y UNIDADES DE FORMACIÓN

Comisión de Acreditación y Calidad de la Sociedad Española de Cirugía Torácica-Cardiovascular

Madrid, Diciembre 2017

ACREDITACION EN IMPLANTACIÓN Y EXPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CARDIOESTIMULACIÓN

INTRODUCCION	Página 3
Estimulación cardiaca y resincronización	
Comisión de Acreditación de la Sociedad Española de Cirugía Torácica-Cardiovascular	
PROGRAMA DE ACREDITACIÓN EN ESTIMULACIÓN CARDIACA Y RESINCRONIZACION	Página 5
Misión y propósitos del programa	
Principios del programa	
MANUAL DE NORMAS-REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN	Página 7
Acreditación de Práctica Excelente de la SECTCV para Profesionales	
Acreditación de Formación Avanzada de la SECTCV para Unidades	
PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN	Página 10
Procedimiento y Evaluación de Acreditación de Práctica Excelente de la SECTCV para Profesionales	
Procedimiento y Evaluación de Acreditación de Formación de la SECTCV para Centros de Formación	
ANEXO. REGLAMENTO DE LA SECTCV PARA LA ACREDITACION	Página 12

ACREDITACION EN IMPLANTACIÓN Y EXPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CARDIOESTIMULACIÓN

INTRODUCCION

En este documento se presenta un sistema para obtener y mantener la acreditación, ya sea para la práctica o para la enseñanza avanzada, en ESTIMULACIÓN CARDIACA Y RESINCRONIZACION con un nivel excelente de calidad. El sistema es aplicable a profesionales y a unidades de formación. Sus fundamentos son la voluntariedad y la independencia. Y se ha desarrollado sobre la base de las recomendaciones realizadas por la propia Comisión de Acreditación y Calidad de la Sociedad Española de Cirugía Torácica-Cardiovascular (SECTCV).

ESTIMULACIÓN CARDIACA, RESINCRONIZACION Y EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVOS

La implantación de dispositivos para la cardio-estimulación, supone una serie de intervenciones quirúrgicas muy amplio, utilizando vías de abordaje muy variadas (punciones de órganos/sistemas, pequeñas incisiones en la pared de cavidades anatómicas, como cuello, tórax, abdomen, etc.). Este tipo de cirugías puede realizarse tanto de forma abierta, como cerrada dependiendo de la necesidad del caso y de la experiencia del equipo.

El implante de Resincronizadores no sólo implica el conocimiento de las técnicas necesarias para el implante de dispositivos estimuladores clásicos, sino también el dominio de la cateterización percutánea del seno coronario, y en caso de necesidad la implantación del catéter epicárdico por toracoscopia o minitoracotomía.

El implante de DAI, requiere el conocimiento de las técnicas implantadoras previamente descritas, así como la existencia de un equipo formado y equipado para tal uso.

La extracción de dispositivos representa un reto muchas veces, si esta se desea realizar de forma completa, así como el dominio de las diferentes técnicas existentes en la actualidad, según las necesidades del paciente, que pueden requerir desde una cirugía con anestesia local, hasta la reconversión durante el procedimiento a una extracción con circulación extracorpórea.

Las principales áreas funcionales específica de acreditación son:

- a. Estimulación cardíaca marcapasos, resincronización y DAI. Procedimientos intervencionistas endocárdicos o epicárdicos. Los procedimientos de implantación de sistemas de estimulación cardíaca son procedimientos endovasculares, y solo quedan incluidos en este sistema de acreditación si se realizan con apoyo de sistemas de visión alternativos.
- b. Extracción de dispositivos. Procedimientos frecuentemente mínimamente invasivos, pero con múltiples variantes, todas disponibles en el área quirúrgica, incluyendo la reconversión inmediata a cirugía abierta con circulación extracorpórea.

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA SECTCV

La sociedad actual obliga a los proveedores sanitarios a prestar servicios de excelente calidad: eficaces y seguros, satisfactorios y desburocratizados, éticamente impecables, y controlables desde el exterior. Como no podía ser de otra forma, la SECTCV comparte plenamente esta inquietud, manifestando la obligación ética y la conveniencia profesional de establecer criterios de calidad basados en la evidencia científica que afecten, tanto a la infraestructura del escenario clínico, como

ACREDITACION EN IMPLANTACIÓN Y EXPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CARDIOESTIMULACIÓN

a la cualificación de los profesionales. Y a través de su Comisión de Acreditación y Calidad, reglamentada en sus estatutos, establece como prioridades:

- a. Definir los indicadores de calidad necesarios para obtener los diferentes niveles de acreditación o calificación de una unidad asistencial, docente y/o de investigación.
- b. Desarrollar sistemas de acreditación y re-acreditación dirigidos a establecer criterios de excelencia y a evaluar el nivel de calidad de las personas, de los centros y servicios sanitarios.
- c. Diseñar y establecer planes de acreditación de la especialidad Cardiovascular en conjunto o de alguna de sus áreas específicas y designar las instituciones, organismos o empresas que realicen las prospecciones, estudios o auditorías correspondientes, de acuerdo a los indicadores previamente establecidos.
- d. Asesorar a las Administraciones correspondientes y a los responsables de las instituciones asistenciales de cuantos mejoras o déficits se detecten en el ejercicio de las especialidades de Cirugía Torácica y Cardiovascular, aconsejando la implementación o suplementación de los medios necesarios para la mejora de la calidad asistencial.

PROGRAMA DE ACREDITACIÓN EN ESTIMULACIÓN CARDIACA Y EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVOS

En este documento se presenta un programa de acreditación de profesionales y de centros que realizan procedimientos de estimulación cardiaca, resincronización y extracción de dispositivos

. El programa está inicialmente dirigido:

- a. A aquellos cirujanos cardiovasculares que realizan estimulación cardiaca y extracción de dispositivos y desean obtener y mantener la acreditación para la práctica habitual de esta disciplina.
- b. A aquellos centros con unidades dedicadas a la enseñanza avanzada en estimulación cardiaca y extracción de dispositivos que desean obtener y mantener una capacidad de acreditación para el desarrollo de esta actividad.

Misión y propósitos del programa

Este programa recoge el interés de la SECTCV en protagonizar acciones dirigidas a contribuir a reducir el impacto de las enfermedades cardiovasculares y a mejorar el nivel profesional de sus miembros. En concordancia con ello el propósito de este programa es:

- a. Contribuir a lograr un nivel excelente de la calidad, la seguridad y la eficiencia de los procedimientos intervencionistas cardiovasculares en nuestro país.
- b. Proporcionar a los gobernantes y a la sociedad civil un marco de referencia objetivo que facilite sus decisiones. Y a los profesionales un soporte legal societario.
- c. Ayudar a incrementar el prestigio y la promoción de los cirujanos cardiovasculares españoles.

Para ello, se ha elaborado un sistema de acreditación dirigido a avalar la capacidad de las personas en la práctica de este tipo de intervenciones y de las unidades para impartir enseñanza avanzada en esta disciplina. La misión del programa es la siguiente:

- a. Elaborar y actualizar unos estándares de calidad en la realización de procedimientos endoquirúrgicos cardiovasculares, dirigido a la evaluación y acreditación de los profesionales dedicados a esta actividad que lo soliciten.
- b. Elaborar y actualizar unos estándares de calidad en la formación avanzada de cirujanos cardiovasculares, dirigido a la evaluación y acreditación de las unidades o centros dedicados a esta actividad que lo soliciten.
- c. Desarrollar un método objetivo y riguroso de evaluación y reevaluación de las solicitudes que presentan voluntariamente las personas o unidades interesadas en obtener la acreditación.

ACREDITACION EN IMPLANTACIÓN Y EXPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CARDIOESTIMULACIÓN

- d. Otorgar un certificado de acreditación con una vigencia determinada, de 5 años
- e. Renovar dicho certificado cuando concluya el periodo establecido, siempre que ello se vuelva a solicitar voluntariamente y se demuestre que las personas o las unidades solicitantes mantienen los estándares de calidad.

Principios del programa

Se considera que el éxito inicial del programa, su vigencia y perfeccionamiento progresivo, y la utilidad clínica y social del mismo, dependen fundamentalmente de la solidez de los principios siguientes:

- a. **Voluntariedad**. La acreditación es un valor añadido de carácter voluntario. No es un requerimiento exigible para realizar intervencionismo cardiovascular, no puede o pretende restringir las actividades de los médicos o de los centros que no quieran ser acreditados. Son los profesionales, o las unidades, quienes solicitan voluntariamente la acreditación cuando consideran que este aval de calidad puede resultar favorable para sus planes.
- b. **Objetividad e independencia**. Para quien solicita voluntariamente la acreditación, el valor de la misma es tanto mayor cuanto más creíble, objetivo y riguroso es el proceso de definición de estándares de calidad, elaboración de las normas y evaluación de los resultados. Lógicamente, el valor de la acreditación es nulo – tanto para los solicitantes, como para las personas u organismos interesados- si no se garantiza la independencia absoluta de quienes tienen que participar en cualquiera de las fases del proceso.
- c. **Realismo y consenso**. Deben definirse criterios de calidad adecuados que se ajusten a la realidad y que sean aceptados por los profesionales y las unidades interesadas a la acreditación.

Metodología general del programa

El programa se apoya en la norma establecida y recogida en los estatutos de la SECTCV, en su capítulo II artículo VIII, y anexos vinculados a este apartado (ver anexo de este documento).

Áreas funcionales específicas a acreditar

ACREDITACION EN IMPLANTACIÓN Y EXPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CARDIOESTIMULACIÓN

La SECTCV expedirá el Certificado de Acreditación Avanzada, atendiendo al grado alcanzado en las competencias y los requisitos de formación continuada establecidos para el área funcional específica a la que se opte.

Este sistema de acreditación para profesionales y centros de referencia contempla la expedición de Certificado de Acreditación Avanzada con las siguientes denominaciones, según el área específica:

- “Certificado de Acreditación de Práctica Excelente en Estimulación Cardíaca”.
- “Certificado de Acreditación Avanzada de Práctica Excelente en Estimulación y Resincronización Cardíaca y sistemas DAI”.
- “Certificado de Acreditación de Práctica Excelente en Extracción de dispositivos”.
- “Certificado de Acreditación Avanzada de Centro Excelente para la Formación y Práctica en Estimulación Cardíaca”.
- “Certificado de Acreditación Avanzada de Centro Excelente para la Formación y Práctica en Estimulación y Resincronización Cardíaca y sistemas DAI”.
- “Certificado de Acreditación Avanzada de Centro Excelente para la Formación y Práctica en Extracción de dispositivos”.

MANUAL DE NORMAS-REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN

Acreditación de Práctica Excelente de la SECTCV para Profesionales

Para que la capacidad individual en cirugía de implantación y extracción de dispositivos sea acreditada como excelente por el Sistema de Acreditación de la SECTCV se deben cumplir unos requerimientos determinados de formación teórica y práctica. Estos se pueden garantizar, (análogamente a como lo hace el *European Board of Thoracic and Cardiovascular Surgeons*) si el candidato dispone de la titulación correspondiente en cirugía cardiovascular y si ha recibido formación teórica y práctica específica en tratamientos de estimulación cardíaca dentro de un programa de formación acreditado. No obstante, es importante tener en cuenta la necesidad de contemplar inicialmente una vía alternativa y excepcional de acreditación para aquellos profesionales, ya formados y con experiencia, a quienes no se les puede exigir que cumplan con el requisito de haber estado integrados en un programa de formación acreditado, dado que no existía el reconocimiento de estos programas cuando ellos se formaron.

El solicitante de la acreditación deber reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Formación general en cirugía cardiovascular. El intervencionismo terapéutico endo-cardiovascular es una disciplina quirúrgica de la cirugía cardiovascular. Todos los médicos que pretendan obtener la acreditación de la SECTCV deben poseer el título de Médico Especialista en Cirugía Cardiovascular por el Ministerio correspondiente de Educación / Sanidad Español, o del organismo competente.
- b. Formación en Radioprotección. Disponibilidad, altamente recomendable, del título oficial en radio-protección, obligatorio por ley para ejercer en salas de radiodiagnóstico y/o intervencionismo.
- c. Formación Básica en Implantación de dispositivos El solicitante deberá haber realizado el curso de implantación de dispositivos de la SECTCV y haber aprobado los exámenes reglamentarios.
- d. Formación teórica y práctica en implantación y explantación de dispositivos de cardioestimulación mediante una vía estándar o excepcional. Hasta que el sistema esté implantado y disponible para futuros profesionales se debe poder reconocer la formación de aquellos otros formatos anteriormente al mismo. Por tanto, inicialmente se podrá demostrar por dos vías:
 - **Vía Estándar:** La vía estándar es la vía definitiva. Consistirá en una estancia a tiempo completo, tras o durante la especialización en cirugía cardiovascular, en al menos 1 año en un centro reconocido y acreditado por la SECTCV o en un centro extranjero de conocido prestigio.
Durante este periodo el solicitante debe acreditar la realización supervisada de al menos 200 intervenciones terapéuticas, la mitad de ellas (100) como primer operador, en la implantación de dispositivos con o sin resincronización y/o DAI. También deberá acreditar y al menos 30 procedimientos de extracción. Deberá acreditar praxis en el ámbito endo-quirúrgico cardíaco y/o en el vascular. Estas intervenciones deben estar documentadas en un listado y certificadas por el director de la unidad acreditada. Se requerirá también un certificado del director de la unidad respecto a las siguientes capacidades: 1) dominio del conocimiento disponible acerca

ACREDITACION EN IMPLANTACIÓN Y EXPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CARDIOESTIMULACIÓN

del valor y limitaciones de las vertientes diagnóstica y terapéutica de la cirugía endo-cardiovascular en relación con otras modalidades de diagnóstico o tratamiento de las cardiopatías, 2) dominio de todas las habilidades manuales y cognitivas sobre selección de pacientes, elección de dispositivos, equipamiento, instrumental, farmacopea, información y elaboración de documentos, etc., que exige la realización excelente de las técnicas básicas de la endocirugía cardiovascular, 3) dominio del cuidado pre y post-intervención de todo tipo de pacientes, así como de su seguimiento post-alta, 4) dominio de la capacidad de tratar todo el espectro posible de complicaciones que pueden producir las intervenciones y los tratamientos coadyuvantes, y de aplicar sobre ellas con seguridad los avances instrumentales o farmacológicos existentes.

A través de la SECTCV se facilitará y apoyará esta formación específica, articulando para ello los medios oportunos.

- Vía Excepcional: Esta vía será válida únicamente de forma temporal durante los dos primeros años de implementación de este sistema de acreditación, y está pensada para aquellos cirujanos interesados en la acreditación, que ya han concluido su formación están practicando de hecho esta actividad. En este caso, se obtendrá la acreditación si se demuestra un periodo de dedicación superior a los dos años y con un mínimo de 200 procedimientos realizados de implantación de dispositivos (con o sin resincronización y/o DAI) y al menos 30 procedimientos de extracción. El solicitante debe demostrar mediante el correspondiente certificado del director de la unidad de formación, que ha actuado en dichos procedimientos como responsable de la intervención, de los tratamientos coadyuvantes y de los cuidados posteriores.

Para cirujanos formados en centros extranjeros, los requisitos de acreditación serán los mismos que para los cirujanos formados en España. Han de acompañar a la documentación que presenten, carta del director del Centro y/o Servicio, y listado de casos realizados.

Acreditación de Formación Avanzada de la SECTCV para Unidades

La vía estándar de certificación para profesionales requiere de una estancia de 12 meses en un centro capacitado para ofrecer formación avanzada en cirugía endovascular. Consecuentemente, el sistema de acreditación diseñado por la SECTCV incluye un programa de acreditación para centros.

Los centros que opten a este certificado de excelencia de la SECTCV deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Infraestructura y equipamiento ajustado a las recomendaciones establecidas por la SECTCV en sus estándares y recomendaciones (Documento de consenso publicado en Cir. Cardiov. 2012;19(1):15-38).
- 2) Volumen mínimo del centro de 200 procedimientos de implantación/año y 30 procedimientos de extracción/año. *Como ejemplo, un centro en torno a 100 procedimientos/año podrá tener en formación un profesional en su primer año y otro en*

ACREDITACION EN IMPLANTACIÓN Y EXPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CARDIOESTIMULACIÓN

su segundo año, mientras que un centro en torno a 200 procedimientos/año podrá tener dos en su primer año y dos en su segundo.

- 3) Existencia dentro del equipo de al menos un cirujano cardiovascular con dominio de todas las competencias cognitivas y técnicas que requiere la implantación y extracción de dispositivos, el volumen histórico total no inferior a 1000 procedimientos y una actividad anual mínima de 200 procedimientos.
- 4) Para ofrecer la formación avanzada globalmente satisfactoria, la casuística de la unidad debería incluir un volumen suficiente de todos los procedimientos incluyendo marcapasos monocamerales, bicamerales, Resincronización percutánea, mini-invasiva y DAI, así como todo tipo de técnicas para la extracción de cables y dispositivos.
- 5) Utilización de diversas técnicas de intervencionismo cardiovascular diagnóstico y terapéutico.
- 6) Existencia de un equipo quirúrgico en alerta (24 horas/día; 365 días/año) que cubra la atención de los pacientes subsidiarios de intervenciones urgentes y de aquellos enfermos que sufran o puedan sufrir complicaciones derivadas de la realización de técnicas quirúrgicas endovasculares, o que necesiten cuidados especiales como consecuencia de las mismas.
- 7) Demostración de un nivel mínimo de actividad e inquietud científica en la implantación y extracción de dispositivos, avalado por la presentación de al menos una comunicación científica relacionada con esta actividad en los últimos tres años en congresos de la especialidad reconocidos por la SECTCV (Congresos Anuales de la SECTCV, *European Association for Cardio-Thoracic Surgery*, *American Society of Thoracic Surgery*) y mediante la publicación de al menos un (1) artículo científico original relacionados con la cirugía endo-cardiovascular en los últimos tres años y sometidos al proceso de “revisión por pares”. No se admitirán los artículos o comunicaciones que corresponden a registros y/o estudios multicéntricos, donde la única función del investigador haya sido contribuir con la inclusión de pacientes, o en las que figure solo un miembro de la unidad.
- 8) Participación en el/los registro/s requeridos por la SECTCV.
- 9) La valoración de estos criterios será realizada de forma conjunta teniendo en cuenta el perfil científico-técnico global de cada unidad. El incumplimiento puntual de alguno de ellos no excluye necesariamente la obtención de la acreditación como unidad docente.

ACREDITACION EN IMPLANTACIÓN Y EXPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CARDIOESTIMULACIÓN

- b. Memoria del Centro/ Servicio/ Unidad con los méritos asistenciales, investigadores y docentes, incluyendo fotocopia de tres (3) comunicaciones científicas presentadas en los tres últimos años y de un (1) artículo original publicados en los tres últimos años.

Tras la evaluación de las solicitudes y comprobar la documentación, el comité de acreditación enviará a los solicitantes una carta con la resolución de su petición. El Comité de Acreditación podrá auditar, localmente en el mismo centro, la validez de la documentación si así lo precisara, notificando para ello al interesado la visita auditora con tres meses de antelación.

- Periodicidad

Las convocatorias de acreditación de centros de formación se celebrarán coincidiendo con las de acreditación de profesionales.

Validez y Reevaluación de la Acreditación

La acreditación de la SECTCV para profesionales tiene una vigencia de cinco (5) años, al cabo de los cuales se volverá a otorgar previa solicitud si se demuestra un mínimo de 200 intervenciones terapéuticas anuales.

Los centros que quieren mantener la acreditación de la SECTCV deberán volver a solicitarla cada cinco (5) años, o antes si se produjesen cambios substanciales en su estructura o funcionamiento. Será requisito indispensable cumplimentar los datos del registro de la SECTCV para renovar la acreditación.

El comité de acreditación puede decidir la necesidad de re-evaluar a un centro o a un profesional, con vista a una eventual retirada de la acreditación, si se diesen circunstancias que así lo aconsejasen. Para ello el Comité de Acreditación se reserva el derecho de auditar localmente al centro o profesional si así fuera considerado. En estos casos, el Comité de Acreditación elevaría a la junta directiva que decidirá finalmente.

La SECTCV se reserva el derecho de actuar con las medidas de difusión, administrativas y legales que considere necesarias en caso de un uso inapropiado, intencionado o no, de la denominación "Acreditación en Endocirugía Cardiovascular de la Sociedad Española de Cirugía Torácica-Cardiovascular".

Financiación



ACREDITACION EN IMPLANTACIÓN Y EXPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CARDIOESTIMULACIÓN

Este programa de acreditación se financiará fundamentalmente con cargo a los presupuestos de la SECTCV, contribuyendo las tasas de acreditación a satisfacer parte de los costes del programa.

ANEXO

REGLAMENTO DE LA SECTCV PARA LA ACREDITACION

De los datos procedentes de otras organizaciones o entidades, como sociedades científicas, o fundaciones que han hecho aportaciones científicas en este tema, las normas aquí expuestas son respetuosas y se subordinan a las regulaciones administrativas de las distintas administraciones públicas del Estado Español y de sus Comunidades Autónomas. Por lo tanto, y en desarrollo de lo determinado en el Real Decreto 2070/1999 se propone un sistema de acreditación que, como cualquier otro, tiene tres elementos fundamentales:

- a. Una organización que gira en torno a la figura del comité acreditador
- b. Un manual de normas, que incluye los requisitos para obtener la acreditación
- c. Un procedimiento, a través del cual se realizará la evaluación y acreditación de las solicitudes que presenten las personas o centros.
- d. Un registro de acreditaciones, permanente y continuo.

Organización

La estructura del sistema de acreditación estará compuesta por:

- a. Un Comité de Acreditación, establecido en el reglamento de la propia Sociedad (Artículo XXXVII, apartado 5). Lo componen el Presidente en ejercicio de la SECTCV, que actuará como coordinador, el Vicepresidente y el Secretario General, este último ejerciendo de secretario del Comité. Este Comité tendrá de apoyo a equipos de evaluadores, nombrados por el propio Comité.
- b. Los equipos de evaluadores. Se recabará la colaboración de los Miembros de prestigio y méritos reconocidos de la SECTCV y de los Organismos e Instituciones ajenos a la SECTCV que se consideren pertinentes para cada cometido.
- c. La Junta Directiva de la SECTCV

A los miembros del Comité de Acreditación se les pedirá que se sometan al proceso de acreditación. El Comité de Acreditación estará asistido por la Junta Directiva de la SECTCV.

Transcurridos los dos años de vigencia del Comité de Acreditación, se designará un nuevo comité según el programa y método que establezcan los órganos directivos de la SECTCV.

Funciones del Comité de Acreditación

Las funciones del Comité de Acreditación son las siguientes:

ACREDITACION EN IMPLANTACIÓN Y EXPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CARDIOESTIMULACIÓN

- a. Anuncio del plazo de presentación de solicitudes de acreditación tanto de profesionales como de centros para formación.
- b. Valoración de los méritos de aquellos profesionales y centros interesados en ser acreditados.
- c. Atender posibles apelaciones de los candidatos a ser acreditados sobre la valoración de los méritos presentados.
- d. Auditar y verificar, localmente in situ, la experiencia acreditada por el profesional o centro interesado, a través de la consulta pertinente, la cual siempre será notificada con tres meses de antelación a los interesados. El Comité de Acreditación se reserva el derecho a decidir en el tiempo cuando ejercer auditoria al interesado.
- e. En los casos en que se sospeche o concluya falsificación y/o engaño a través de la documentación presentada en este sistema de acreditación, la Comisión de Acreditación pondrá en conocimiento dicha actuación a la Comisión Deontológica de la SECTCV quién resolverá finalmente con el correspondiente expediente sancionador.
- f. Mantener un registro de acreditados y de sus méritos y requisitos. Este registro estará bajo la custodia, gestión y control de la Secretaria Técnica de la SECTCV.
- g. Mantener un registro de las actividades y de los comités de acreditación pasados.
- h. Adaptación del sistema de acreditación a las novedades y evolución de la endocirugía cardiovascular.
- i. Reunirse un mínimo de dos veces al año en convocatoria ordinaria. Las reuniones se podrán convocar de forma extraordinaria por el secretario del Comité a instancias del Presidente, o a petición de la Junta Directiva de la SECTCV, cuando existan asuntos de suficiente entidad o emergencia que lo justifiquen. Las reuniones del Comité de Acreditación y Calidad se celebrarán siempre con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Equipos de Evaluadores

El Comité de Acreditación podrá designar equipos de evaluadores que le asistan en la evaluación de las personas o centros que soliciten ser acreditados. Los equipos de evaluadores serán seleccionados directamente por el Comité de Acreditación y dependerán también directamente de éste. Estarán constituidos por miembros de la SECTCV ya acreditados. Y en número máximo de tres evaluadores.

Papel de la Junta Directiva de la SECTCV en el Sistema de Acreditación

El Comité es independiente en sus decisiones. No obstante, la Junta Directiva tiene las responsabilidades de actuar como tutelaje y arbitraje que se materializa en lo siguiente:

ACREDITACION EN IMPLANTACIÓN Y EXPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CARDIOESTIMULACIÓN

- a. Sugerir miembros expertos para el Comité de Acreditación y participar en el mismo.
- b. Dirimir en caso de apelaciones por desacuerdo con decisiones del Comité de Acreditación.
- c. Velar por la integridad, imparcialidad e independencia del Comité de Acreditación y del Sistema.